

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACION MUNICIPAL DE LA
ALCALDÍA DE INIRIDA, GUAINÍA**

HACE SABER

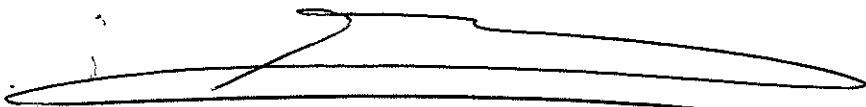
Qué Para efectos de notificación Personal Del Inicio de la AUDIENCIA ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 por el presunto incumplimiento de obligaciones derivadas en el CONTRATO DE OBRA N° 186 DE 2017, *por la cual se da INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA NIT. 901076819-1* proferido por el Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Municipal, se envió la citación, al representante legal de la UT a la siguiente dirección Calle 13 N° 6-17 Barrio Navalito –Valledupar -Cesar. La cual fue devuelta por los servicios postales Nacionales S.A -4-72 por la causal "No reside", con el número de Guía del Correo Certificado N° RB787618323CO, el día 20 de octubre de 2021

Como consecuencia de lo anterior y en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del CPACA, se procede a notificar a la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA de la Audiencia del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento de obligaciones derivadas en el CONTRATO DE OBRA N° 186 DE 2017 *por la cual se da INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA NIT. 901076819-1* proferido por el Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Municipal, por medio del presente Aviso, el cual contiene copia íntegra de dicho acto.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 de diciembre de 2021 en la página web de www.inirida-guainia.gov.co y en la cartelera de la Oficina Jurídica y de Contratación Municipal Calle 16 N° 04-02 tercer piso.

LA CITACION DE LA AUDIENCIA AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, ADVIRTIENDO QUE CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO POR TRATARSE DE UN ACTO DE TRÁMITE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Certifico que el presente **AVISO** se fija y se publica en la página de internet hoy siete (07) de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días.



MAURICIO POSSO ARANGO
JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION MUNICIPAL
ALCALDIA DE INIRIDA

Inírida, 06 diciembre de 2021

R/Legal:

JAIME JOSE BARRIOS REDONDO

UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA NIT. 901076819-1

Email: utestadioinirida@gmail.com

jaimebarriosredondo@yahoo.com.co

goat.engineering.sas@gmail.com

Calle 13 N° 6-17b Valledupar-Cesar.

Asunto: Reprogramación de audiencia – artículo 86 de la Ley 1474 de 2011–
Contrato de Obra número 186 de 2017
Pólizas números **AA120722 FACTURA AA435961 SEGUROS LA EQUIDAD y**
AA120713 FACTURA AA435962, SEGUROS LA EQUIDAD.

Cordial saludo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2011, en su calidad de contratista, se reprograma audiencia por el presunto incumplimiento al contrato número 186 de 2017, la cual tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2021, a partir de las 10 a.m. a través del link que será enviado con posterioridad, asimismo, se le solicita a los convocados que se presente con 15 de minutos de antelación a la hora fijada y que envíen, previamente, al correo oficial contratos@inirida-guainia.gov.co sus documentos de identidad y los de los abogados que los representaran en ésta (estos son, cédula y tarjeta profesional).

En relación con la precitada comunicación de la supervisión y con el fin de garantizar sus derechos al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y desarrollado en el literal a del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a continuación, ponemos de presente los siguientes argumentos:

1. Hechos

Aspectos fácticos documentados de la ejecución del contrato

1. Que Mediante **Resolución No. 0609 del 28 de abril de 2017**, el Municipio de Inírida adjudicó la **LICITACION PUBLICA No. LP-001-2017** al oferente **UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA**, Representada Legalmente **OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN** identificado con CC. No. 79.342.636 de Bogotá, conformada por **INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S.** con NIT. No. 830031937-representada legalmente por **JAIME JOSE BARRIOS REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía 73.006.077 de Cartagena, con una participación del uno por ciento (1%); **TORCAZ CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT N° 900769048-9, representada legalmente por **ANTONIO CAMARENA JARAMILLO** identificado con cédula de extranjería No. 439.261 con un porcentaje de participación de 14%, e, **INNOVA I + D SAS**, identificada con NIT N° 900250605-2, representada legalmente por **OSCAR EMILIO SORZA SALTAREN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.342.636 de Bogotá, con un porcentaje de participación de 85%; Como único oferente que quedó habilitado técnica, financiera y jurídicamente dentro del proceso de selección

Prueba: Resolución 0609 de 2017

2. El contrato de Obra número 186 de 2017 presenta las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO	OBRA
NUMERO DE CONTRATO	186 DE 2017
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE UN ESCENARIO RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA – GUAINÍA
VALOR	\$6.415.191.773
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	DIEZ (10) MESES
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ESTADIO INIRIDA
FECHA DE INICIO	30 DE MAYO DE 2017
SUSPENSIONES Y PRORROGAS	SUSPENSION 1: 16 DE DICIEMBRE DE 2017 POR UN (01) MES PRORROGA 1: 25 DE ABRIL DE 2018 POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES PRORROGA 2: 23 DE JULIO DE 2018 POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES PRORROGA 3: 26 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES SUSPENSION 2: 26 DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL TERMINO DE 45 DÍAS PRORROGA 4: 12 DE FEBRERO DE 2019 POR EL TÉRMINO DE UN 1 MES Y 20 DÍAS
FECHA DE TERMINACION	01 DE ABRIL DE 2019.
AVANCE FISICO DE ACUERDO CON LA INTERVENTORIA	100 %
AVANCE FINANCIERO	80 % EN ACTAS PARCIALES.
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO AA120722 FACTURA AA435961 SEGUROS LA EQUIDAD RESPONSABILIDAD CIVIL AA120713 FACTURA AA435962, SEGUROS LA EQUIDAD.

Prueba: Contrato de obra N° 186-2017

3. Que, en el Informe de Empalme entregado por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico a la nueva administración, sobre la ejecución del contrato de obra N° 186 de 2017, donde se evidencian, entre otros aspectos, los siguientes:

“...El proyecto presenta acta de terminación del día 01 de abril de 2019 firmada entre el contratista de obra, contratista de interventoría y el alcalde municipal de Inirida, y el escenario se encuentra a cargo de la secretaria de educación y deporte municipal con sus escuelas de deporte.

El proyecto está para liquidación de ambos contratos, sin embargo, a la fecha esta supervisión ha notificado en constantes ocasiones al contratista de interventoría sin que a la fecha hayan cumplido con todos los documentos necesarios, de esto se encuentra informada la administración municipal, de las labores de la supervisión para liquidar el proyecto sin respuesta oportuna por los contratistas.

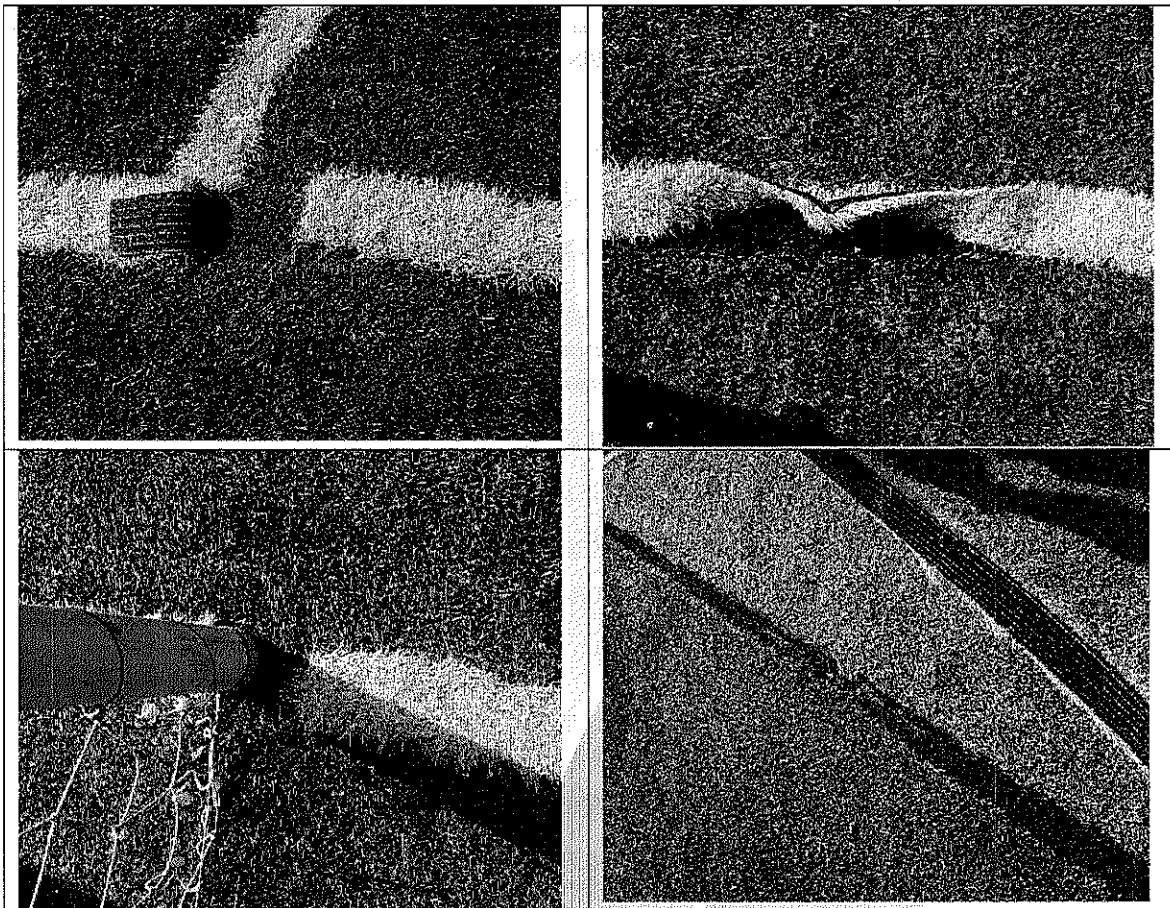
Dentro de las obligaciones pendientes se encuentra:

De la información radicada por el contratista de obra 186 de 2017 y de la encontrada por la supervisión para el proceso de liquidación no se encuentra:

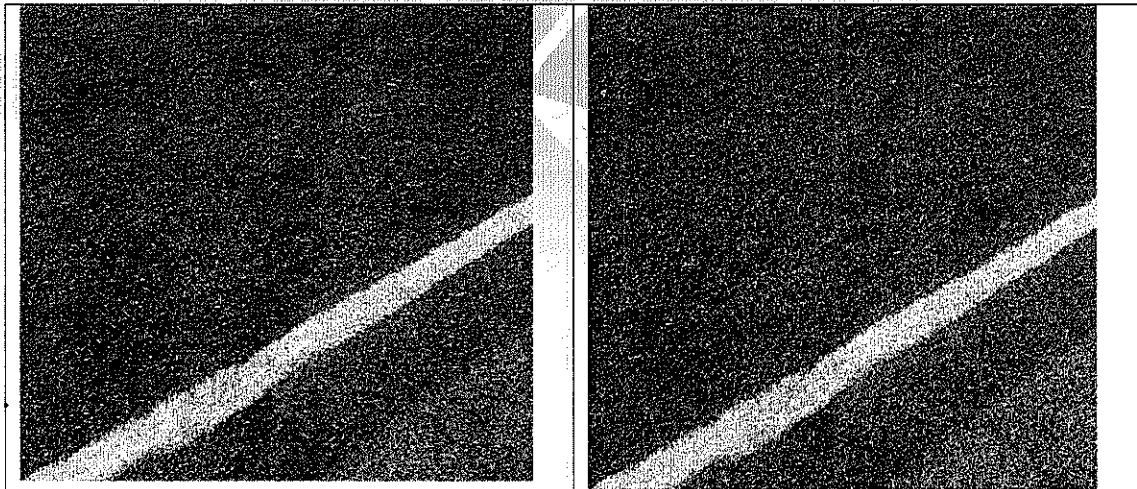
- Informe final de la interventoría con la firma de los profesionales
- Acta de informe final firmada
- Certificado del ministerio de protección social donde se evidencie que están a paz y salvo de reclamaciones y/o investigaciones administrativas laborales. Aunque se presente paz y salvo, se solicitó actualizar debido a que en el mes de junio de 2019 se presentaron múltiples reclamaciones con proveedores y empleados.
- Paz y salvo con Caja de Compensación Familiar
- Paz y salvo con Sena por concepto de FIC
- Paz y salvo con ICBF por concepto de parafiscales
- Legalización de imprevistos.
- Informe final de obra
- Pólizas
- Certificados de paz y salvo por parte de la interventoría
- Certificado de cumplimiento por parte de la interventoría
- Certificado para pago final por parte de la interventoría.
- Retie y Retilap
- Legalización de acometida ante la empresa de Energía.
- Factura
- Las demás que la oficina de jurídica y contratación evidencie que no hayan sido enumeradas por esta supervisión.
- El contratista de obra le debe a un proveedor "ENERMARCK" un saldo por concepto de trabajos realizados, por parte de la entidad es necesario se dé pronunciamiento si es un motivo para detener la liquidación, o el paso a seguir con dicho proceso, dado que entre el contratista y el proveedor no se ha llegado a un arreglo.

Además del proceso de liquidación hace evidente lo que ha reiterado al contratista de interventoría para que notifique al contratista de obra, que también es conocedora la entidad, de daños en el escenario que son necesarios que por calidad y estabilidad sean resueltos, sin que a la fecha se haya dado respuesta por los contratistas, como lo es:

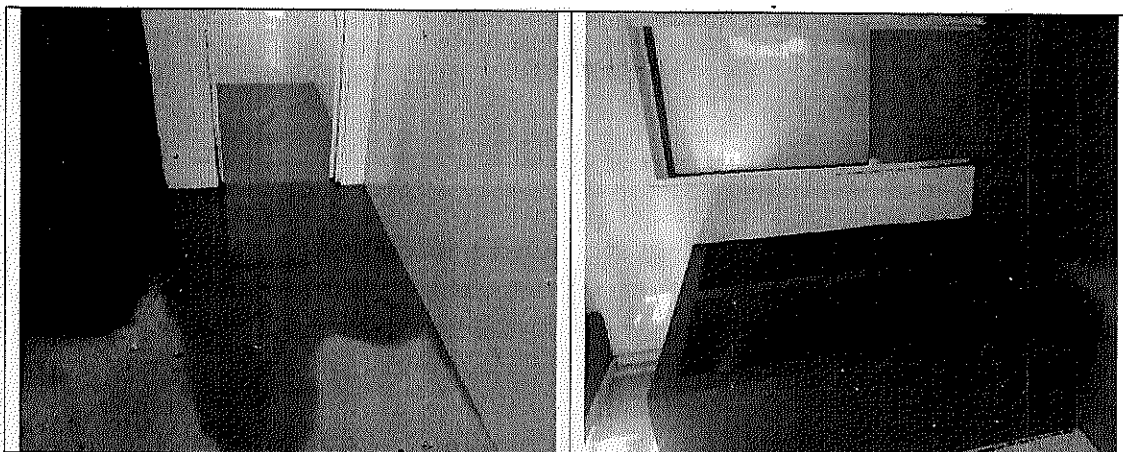
- La grama sintética ha presentado fallas en las líneas blancas de demarcación, las cuales se han despegado y continúan despegándose, razón por la cual solicito se resuelva este problema de manera definitiva.



- *La grama sintética presenta deformaciones por hundimiento de la base, lo que representa un peligro debido a los desbalances en los niveles de la cancha.*



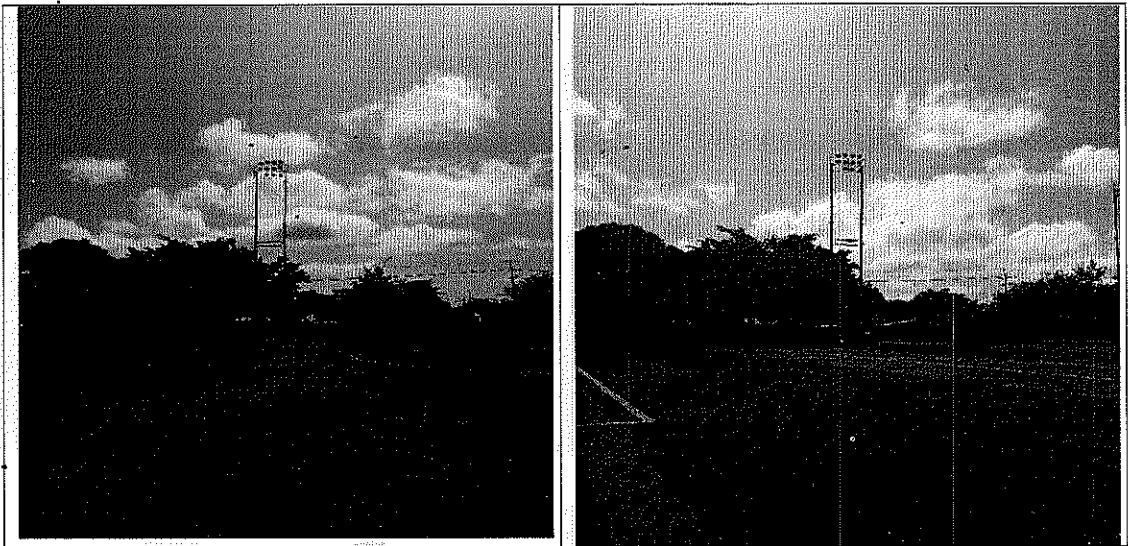
- *Debido a la forma de instalación de la fachada principal, se presentan recolección de agua durante los momentos de lluvias, ocasionando que el agua proveniente de la lluvia ingrese a los camerinos en grandes chorros, ocasionando deterioro en el cielo raso, paredes, camerinos y demás, razón por la cual se solicita se tomen las medidas pertinentes.*



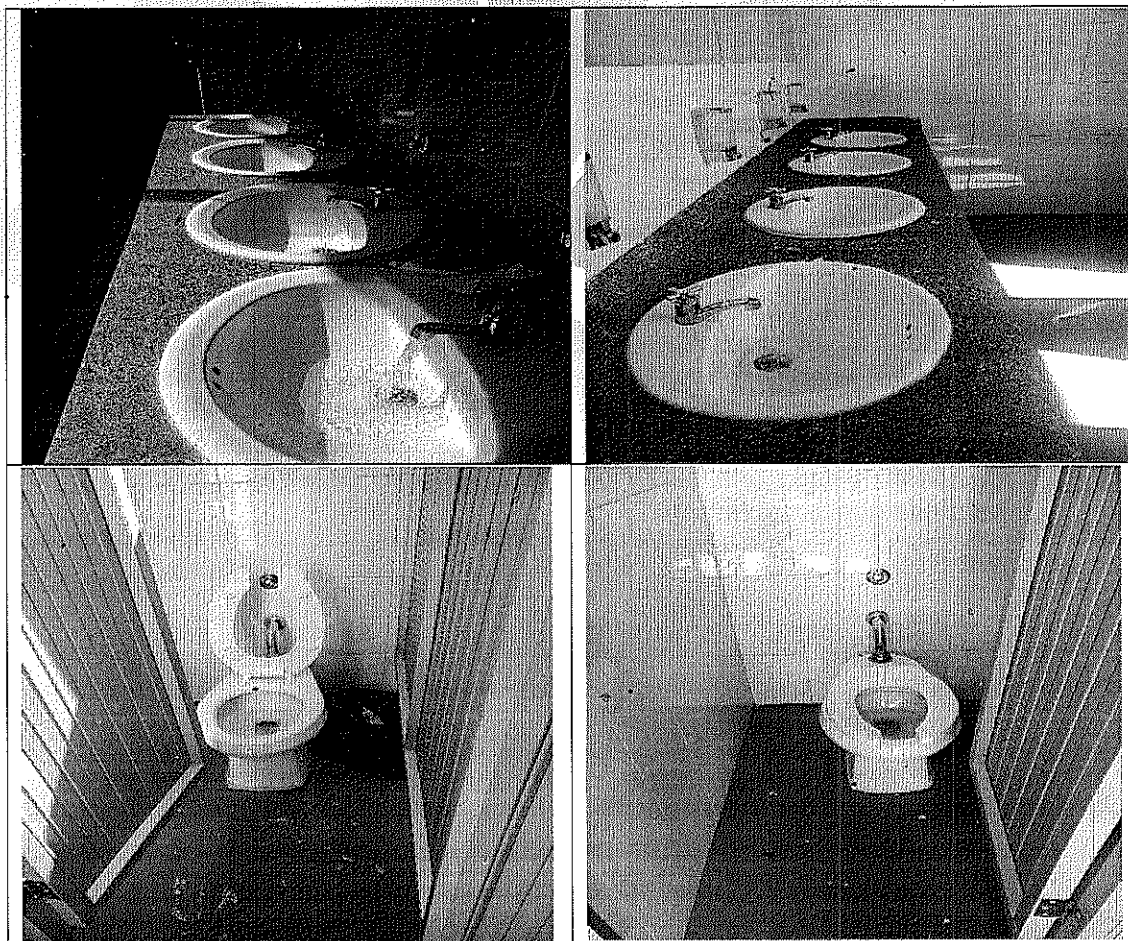
- *Donde se encuentran ubicadas las bombas y el tanque de almacenamiento de agua, se dejó un tablero eléctrico el cual fue instalado provisionalmente, sin embargo aún continúa expuesto a los jugadores, lo cual puede presentar un problema para un accidente, por lo cual se solicita se realicen las correcciones pertinentes y no se exponga la salud y vida de los asistentes dejando instalaciones eléctricas expuestas.*



- *Del total de lámparas instaladas, actualmente solo funcionan 45, en menos de un mes de uso se presentan daños, es el único requerimiento que ha puesto el contratista interés, pues se desinstalaron todas las lámparas y se instalaron nuevamente, dando solución a casi su totalidad razón por la cual se solicita acudiendo a la calidad de los materiales, se resuelvan estos daños. Dos farolas no funcionan, y falta una farola que se desinstalo para resolver daño y no ha sido instalada nuevamente.*



- *El contratista de obra y de interventoría nunca evidenciaron a esta supervisión el funcionamiento de la red contra incendio, esto no quiere decir que me conste que no funciona, razón por la cual solicito se certifique por parte de la interventoría el correcto funcionamiento del sistema.*
- *Se solicita se radiquen todos los manuales de funcionamiento de los sistemas del escenario recreo deportivo.*
- *Se evidencian problema de funcionamiento en algunos lavamanos y baños, se requiere se les haga el respectivo mantenimiento o reparación por calidad.*



Del total se evidenciaron 8 lavamanos que no funcionan, 4 orinales que no funcionan, 6 tasas de baño con funcionamiento erróneo es decir al oprimir el push el agua se sale por el tubo, 4 tasas de baño sin funcionamiento.

Es importante resaltar que la supervisión ha notificado constantemente a los contratistas, sin embargo, dado que no se ha encontrado respuesta, se solicitó a la oficina de jurídica y contratación se informe del proceso a seguir tanto para liquidación como para hacer efectivas las pólizas vigentes por calidad y estabilidad de la obra..."

Prueba: Informe de empalme

4. Que, de acuerdo con la revisión documental existente para el contrato que consta de 24 carpetas, siendo la última carpeta la información incompleta radicada por el contratista para el proceso de liquidación, resaltándose las siguientes:

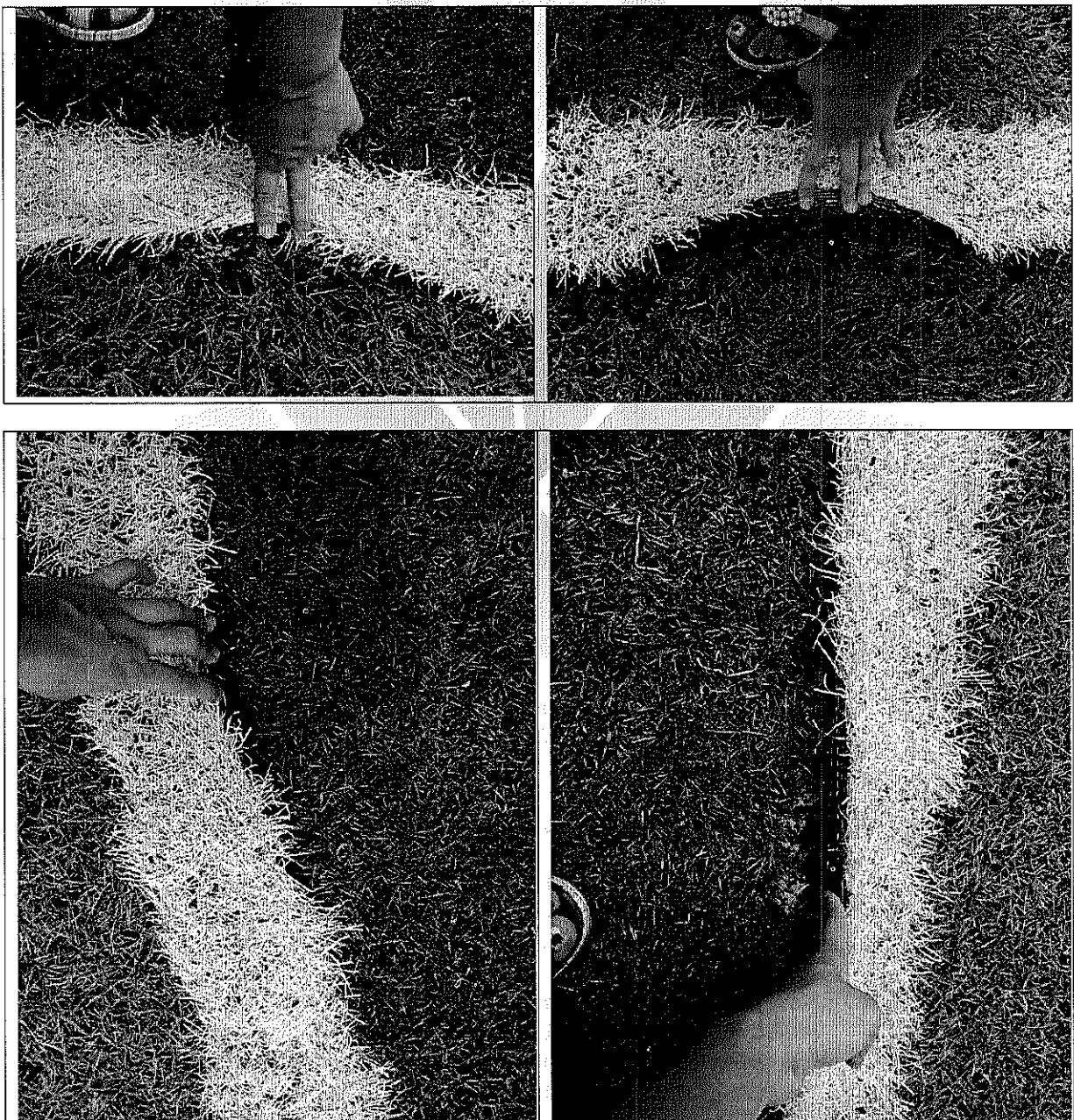
- 4.1. -El 11 de octubre de 2017, se suscribe el documento denominado "MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA N°186 DE 2017". Donde se establece en su cláusula primera: "Modificar Cláusula 3- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO, al Contrato de Obra Pública No. 186-2017", donde se identifican ítems en los que se presentan cambios en las cantidades iniciales contractuales, según acta de mayores y menores cantidades de obra del presupuesto general, quedando el valor de SEIS MIL CUATROS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.415.191.189,00).
- 4.2. El 08 de marzo de 2018, se suscribe el documento denominado "MODIFICATORIO No. 02, AL CONTRATO DE OBRA N°186 DE 2017". Donde se establece en su cláusula primera: "Modificar Cláusula 3- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO, al Contrato de Obra Pública No. 186-2017", donde se identifican ítems en los que se presentan cambios en las cantidades estipuladas en el acta de modificación N° 2, según acta de mayores y menores cantidades de obra del presupuesto general, quedando su valor en SEIS MIL CUATROS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.415.191.541,00).
- 4.3. El 26 de febrero de 2019, se suscribe el documento denominado "MODIFICATORIO No. 03, AL CONTRATO DE OBRA N°186 DE 2017", donde se establece en su cláusula primera: "Modificar Cláusula 3- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO, al Contrato de Obra Pública No. 186-2017", donde se identifican ítems en los que se presentan cambios en las cantidades estipuladas en el acta de modificación N° 3, según acta de mayores y menores cantidades de obra del presupuesto general, quedando su valor en SEIS MIL CUATROS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.415.188.848,00)
- 4.4. Se evidencia un documento en formato Word, denominado acta de recibo final firmado el día 1 de abril de 2019, por el contratista de obra, el interventor y el alcalde de su momento, donde se establece que las medidas de cantidades de obra recibidas son exclusividad del contratista de obra y el interventor; dentro del archivo de la ejecución contractual se anexa acta de cantidades finales sin firma de quienes

intervienen en ella (contratista de obra, interventor, supervisor, etc.), por lo que no hay evidencia de las cantidades de obra recibidas). Se aclara que en el informe de empalme se informa de la falta de firma del acta de recibo final.

Prueba: Contrato de Obra 186-2017

5. En visita de inspección realizada por personal técnico de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico Municipal, se evidencian las siguientes fallas:

- 5.1. Con respecto a la afirmación de que la totalidad de las líneas blancas fueron pegadas nuevamente, se aclara que dicha información no es totalmente cierta, ya que se evidencia que las líneas en algunos tramos de la misma no se encuentran pegadas y en otros no se pegaron correctamente, como se observa en el registro fotográfico anexo.

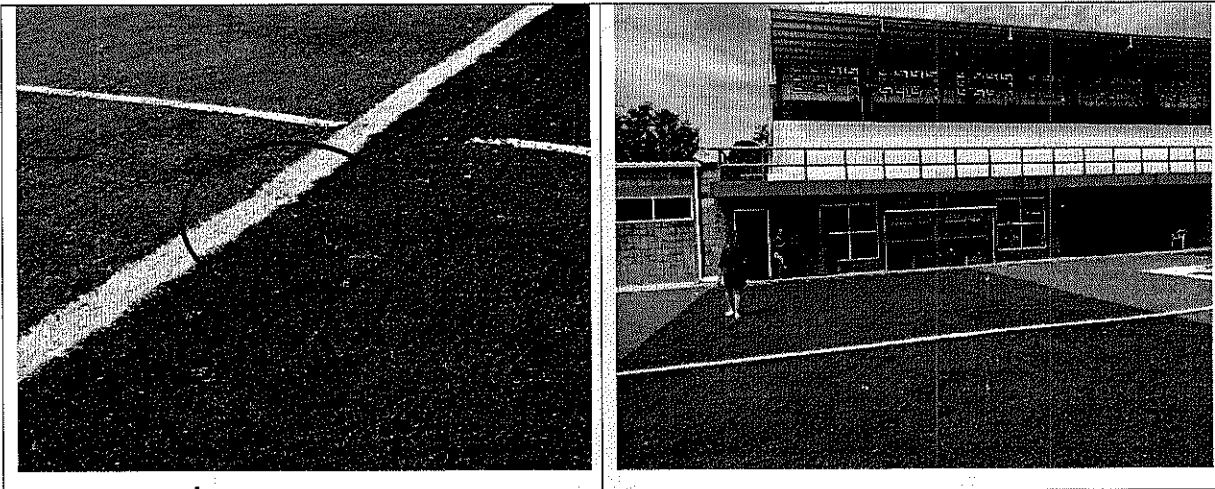


Se solicita se revise detalladamente el estado de todas las líneas y se realicen las correcciones pertinentes, aprovechando la época de verano debido a que el pegante presenta fallas cuando se pega con humedad y/o agua.

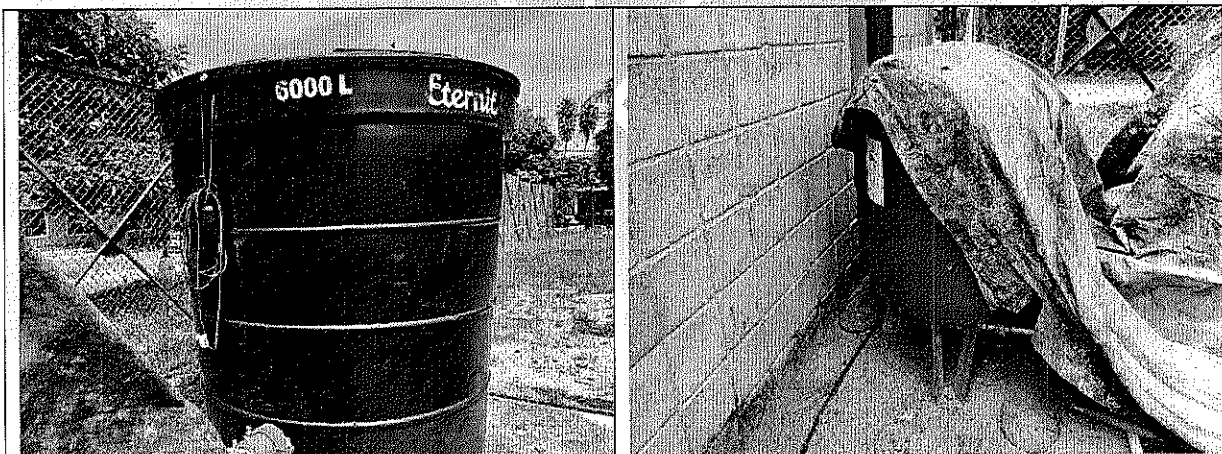
- 5.2. En el área de la cancha donde se presentaron deformaciones y que se realizó corte de grama sintética, se evidencia que no fueron correctamente pegados, generando que en caso de ser usada no se pueda practicar correctamente por los deportistas además del posible desprendimiento que ocasionara un daño mayor al tapete y a la cancha. También en algunos sectores existen hundimientos que no fueron solucionados y en otros sectores levantamientos o resaltos con respecto al nivel de la cancha debido a que no se realizó la compactación de los arreglos realizados.

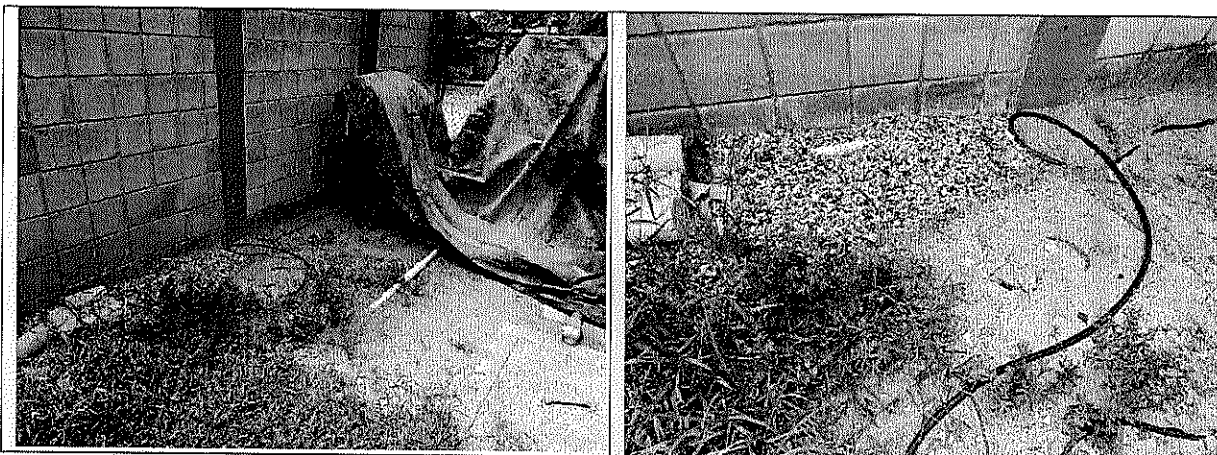
Se solicita se realicen las reparaciones pertinentes con respecto a los sectores donde aún se presentan hundimientos, además que se realice la correcta nivelación de la cancha en los sectores donde se presentan resaltos. Por último y más importante, la administración encuentra con preocupación los cortes generados para dichos arreglos, debido a que se observa que no fueron correctamente pegados lo que puede generar un mayor desgaste y presentar inconvenientes ante la póliza de calidad establecida en el contrato para la grama sintética. Es necesario que la interventoría del proyecto genere un informe sobre este capítulo detallando los trabajos realizados, el aval y la aprobación de este trabajo realizado, además de que certifique que los trabajos fueron recibidos a satisfacción y se hagan en caso de existir las recomendaciones pertinentes.





- 5.3. En visita se comprobó que el retiro del tablero fue realizado, sin embargo, al retirarlo desconectaron las bombas hidráulicas y de red contraincendios, se desconectó el tanque de almacenamiento y los flotadores para bombeo, además de que dejaron sin servicio de energía estas bombas, lo que inicialmente genera un peligro debido a que en caso de emergencia por incendio el escenario no cuenta con suministro de agua, dejando sin suministro de agua para los demás servicios del mismo. Se solicita de manera urgente y se hace responsable al contratista en caso de alguna emergencia, en primer lugar, se realicen las conexiones eléctricas a las bombas de agua potable y de presión para la red contraincendios, se realicen las conexiones pertinentes que fueron deshabilitadas en el momento del retiro del tablero parcial que se encontraba contiguo a dichos elementos y que suministraba energía.

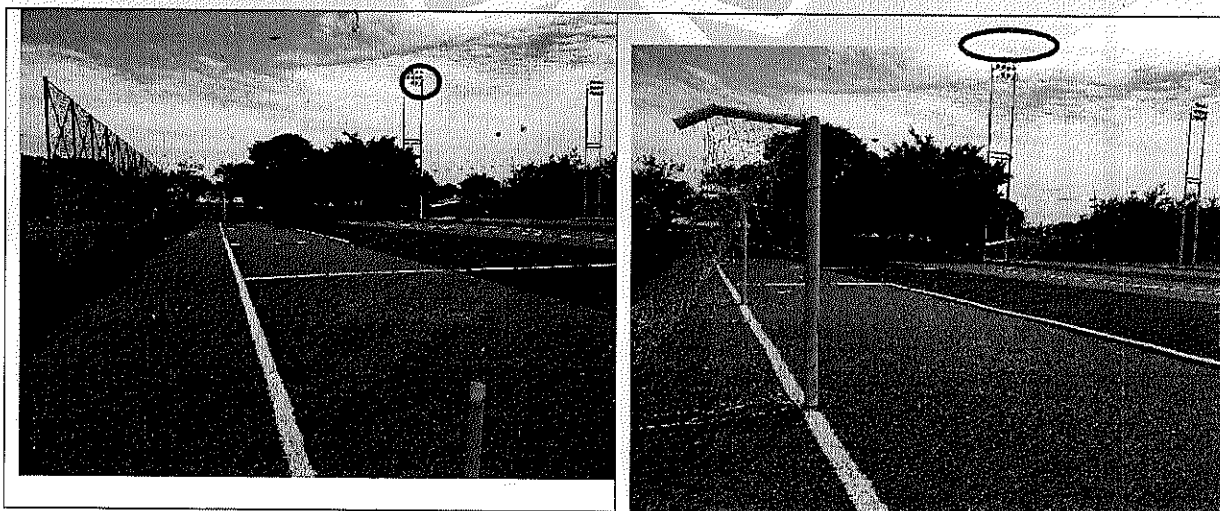




En la misma visita se evidencio la existencia de una conexión que abastecía los tableros al parecer provisional, razón por la cual es necesario se explique el estado y la legalidad de esta conexión.

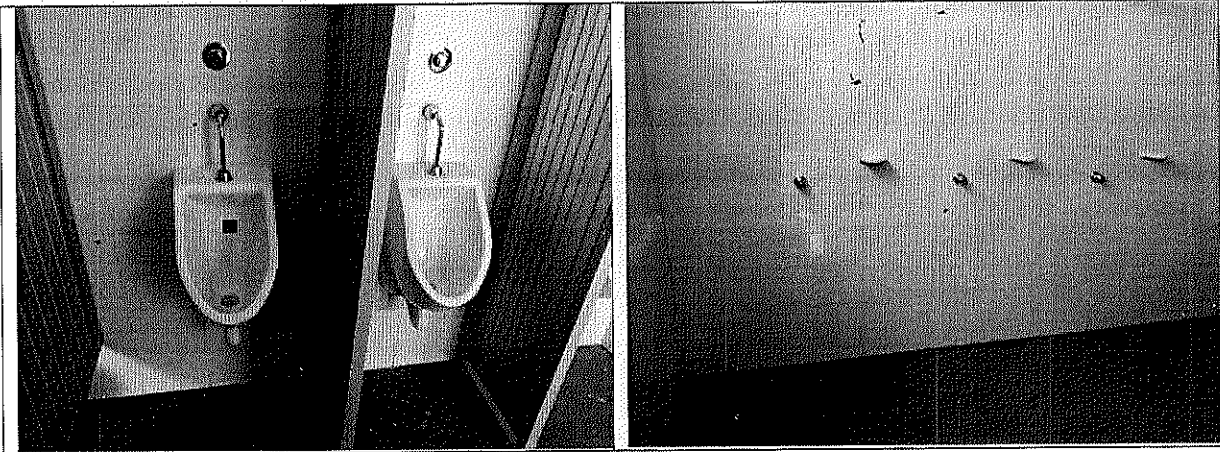


- 5.4. Se evidencia que en la torre norte sobre el costado de la carrera 9 aún falta una luminaria.

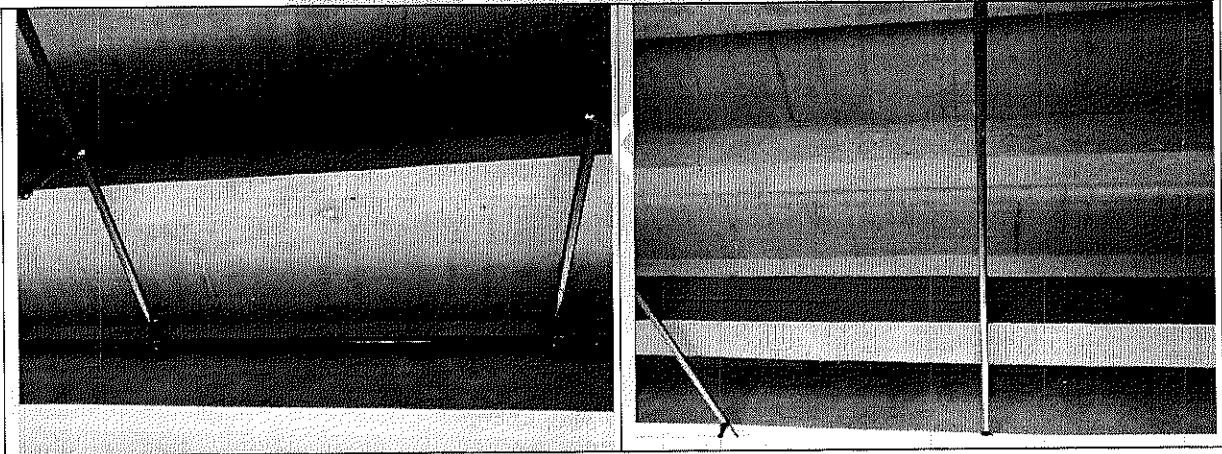


- 5.5. No se pudo constatar el estado y funcionamiento de la parte hidrosanitaria y red contraincendios, ni de ninguno de los elementos que la componen como orinales, lavamanos, sanitarios debido a que no se cuenta con el servicio de agua como ya se mencionó en el punto

3, por lo cual está pendiente de verificación del funcionamiento de los mismos.



- 5.6. Durante el mes de enero de 2020 no se presentaron fuertes precipitaciones, razón por la cual no se ha podido verificar el estado de la impermeabilización en la fachada del escenario para corregir el problema de la entrada de agua a los camerinos, quedando pendiente la revisión y estado de las correcciones hechas. Lo que, si se encuentra con preocupación, es que de acuerdo con el testimonio del vigilante del escenario recreo deportivo, en una precipitación leve a mediados del mes de enero de 2020, se presentaron fuertes goteras en la entrada principal provenientes de la gradería, la cual deben ser revisadas con detalle. Estas goteras se encuentran debajo de las graderías justo en la entrada principal del escenario.



6. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE - 006 – 2020, fechada del 17 de enero de 2020, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal, realiza requerimiento a la UNION TEMPORAL INTER ESTADIO INÍRIDA – GUAINIA, a través del correo electrónico Interhergoms@gmail.com, destacando las siguientes:

- 6.1. En visita realizada el día sábado 11 de enero de 2020 por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico al escenario recreo deportivo del municipio de Inírida ubicado en entre las calles 17 y 19 y carreras 8 y 9, y al informe radicado por el supervisor del contrato de interventoría N° 185 Ingeniero Pablo Torres el día 26 de diciembre de 2019 al Doctor Harrison Mauricio Bustamante Gómez, Alcalde

Municipal (E) de la administración saliente, se hace evidente que se encuentran dos temas pendientes referente al escenario, el primero por concepto de liquidación de los contratos y el segundo por concepto de algunos arreglos pendientes por tema de calidad de los mismos.

- 6.2.** Se requiere de manera inmediata y antes de cinco (05) días hábiles acudiendo a las responsabilidades inherentes al contrato de interventoría N° 185 de 2017 que tiene como objeto "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental para la Construcción y Mejoramiento de un Escenario Recreo Deportivo en el Municipio de Inírida – Guainía" se informe del estado del proceso de liquidación del contrato de obra N° 186 de 2017, del estado del proceso de liquidación del contrato de interventoría N° 185 de 2017 y de las fechas para radicación de la información pertinente.

Prueba: Comunicación SPDE-006-2020

- 7.** Mediante comunicación escrita FR-INTER-01, fechada del 24 de enero de 2020, y recibida en el despacho de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico Municipal el día 27 de enero de 2020, la UNIÓN TEMPORAL INTER ESTADIO INIRIDA GUAINIA, en su calidad de interventor informa que los trabajos de reparación solicitados fueron realizados en su totalidad y fueron avalados por ellos.

Prueba: Comunicación FR-INTER-01 del 24/01/2020

- 8.** El día 30 de enero de 2020, mediante comunicación escrita SPDE-022-2020, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal, envía informe de visita realizada el día 29 de enero de 2020, por personal técnico de esta secretaría, donde se evidencia que se realizaron algunas reparaciones, pero que persisten la mayoría de los mismos, como se indica a continuación:

- 8.1.** Se evidencia que las líneas en algunos tramos de la misma no se encuentran pegadas y en otros no se pegaron correctamente.
- 8.2.** En el área de la cancha donde se presentaron deformaciones y que se realizó corte de grama sintética, se evidencia que no fueron correctamente pegados, generando que en caso de ser usada no se pueda practicar correctamente por los deportistas además del posible desprendimiento que ocasionara un daño mayor al tapete y a la cancha. También en algunos sectores existen hundimientos que no fueron solucionados y en otros levantamientos o resaltos con respecto al nivel de la cancha debido a que no se realizaron la compactación de los arreglos realizados.
- 8.3.** En visita se comprobó que el retiro del tablero fue realizado, sin embargo, al retirarlo desconectaron las bombas hidráulicas y de red contraincendios, se desconectó el tanque de almacenamiento y los flotadores para bombeo, además de que dejaron sin servicio de energía estas bombas, lo que inicialmente genera un peligro debido a que en caso de emergencia por incendio el escenario no cuenta con suministro de agua, dejando sin suministro de agua para los demás servicios del mismo. Se solicita de manera urgente y se hace responsable al contratista en caso de alguna emergencia, en primer lugar, se realicen las conexiones eléctricas a las bombas de agua

potable y de presión para la red contraincendios, se realicen las conexiones pertinentes que fueron deshabilitadas en el momento del retiro del tablero parcial que se encontraba contiguo a dichos elementos y que suministraba energía.

- 8.4. Se evidencia que en la torre norte sobre el costado de la carrera 9 aún falta una luminaria.
- 8.5. No se pudo constatar el estado y funcionamiento de la parte hidrosanitaria y red contraincendios, ni de ninguno de los elementos que la componen como orinales, lavamanos, sanitarios debido a que no se cuenta con el servicio de agua como ya se mencionó en el punto 3, por lo cual está pendiente de verificación del funcionamiento de los mismos.
- 8.6. Durante el mes de enero de 2020 no se han presentado fuertes precipitaciones, razón por la cual no se ha podido verificar el estado de la impermeabilización en la fachada del escenario para corregir el problema de la entrada de agua a los camerinos, quedando pendiente la revisión y estado de las correcciones hechas. Lo que, si se encuentra con preocupación, es que de acuerdo con el testimonio del vigilante del escenario recreo deportivo, en una precipitación leve a mediados del mes de enero de 2020, se presentaron fuertes goteras en la entrada principal provenientes de la gradería, la cual deben ser revisadas con detalle. Estas goteras se encuentran debajo de las graderías justo en la entrada principal del escenario.

Prueba: Oficio SPDE-022-2020

9. Mediante comunicación escrita fechada del 14 de febrero de 2020, LA UNIÓN TEMPORAL INTER ESTADIO INÍRIDA GUAINÍA, en su calidad de interventor del contrato de obra N°186 de 2017, solicita se realice una mesa de trabajo el día 18 de febrero de 2020, para tratar temas relacionados con el cierre y recibo final de la obra.

Prueba: Oficio de fecha 14 de febrero de 2020.

10. El 18 de febrero de 2020 se realiza comité técnico, con la participación de la interventoría, personal técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y Oficina Jurídica municipal, por parte del contratista no asiste ninguna representación, y donde resaltan las siguientes:

- 10.1. El jefe de la Oficina Jurídica y Contratación, expresa que para efectos de esta diligencia era de vital importancia la asistencia del contratista ya que representaba una oportunidad concedida por esta administración para dar una salida a todos los motivos que generan un incumplimiento al alcance del contrato y que es generado por el desarrollo del objeto contractual; Señala que la administración anterior realizó varias solicitudes al contratista para que realizara las respectivas reparaciones e indica que el procedimiento a seguir es realizar un informe técnico como soporte para la continuación del proceso de posible incumplimiento.
- 10.2. Por parte del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal, se indica se inicie con las indicaciones dadas por la oficina Jurídica y de Contratación para el proceso administrativo de posible incumplimiento, toda vez que se toma como punto de inflexión las

diferentes solicitudes realizadas por parte de la supervisión del contrato de obra, y que de acuerdo a visita técnica realizada por el personal técnico adscrito a la alcaldía se evidencia que persisten las fallas en los ítems anteriormente relacionados toda vez que a la diligencia en desarrollo se esperaba la contextualización de la solución a implementarse por parte del contratista; también solicita se envíe copia de la presente acta como soporte del mismo, y que se dé por terminada la diligencia, haciendo parte integral de la misma el listado de asistencia.

10.3. El ingeniero Miranda realiza una descripción de los ítems contractuales, contenidos dentro del alcance del contrato de obra N° 186 de 2017 que presentan falencias y la cuantificación del daño causado por el posible incumplimiento a la administración municipal

Prueba: Acta de Reunión fecha 18/02/2020

11. El 02 de marzo de 2020, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal, mediante comunicación escrita SPDDE-160-INF-003-2020, informa a la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, el inicio de un proceso administrativo por posible incumplimiento, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el acta de comité del día 18 de febrero de 2020.

Prueba: Oficio SPDDE-160-INF-003-2020 del 02/03/2020

12. El 09 de marzo, en comunicación escrita UTEI-CTO-2019 001-010, la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, manifiesta tener toda disposición de realizar la revisión de las observaciones planteadas por el ente municipal, y así poder realizar las reparaciones a las que haya lugar, y garantizar la calidad de las obras entregadas.

Prueba: Oficio UTEI-CTO-2019 001-010 del 09/03/2020

13. Mediante comunicación escrita UTEI-CTO-2019-001-011, fechada del 11 de marzo de 2020, y recibido en el despacho de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Municipal el día 12 de marzo de 2020, la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, manifiesta su entera disposición para realizar los arreglos a los que haya lugar para cumplir con las especificaciones técnicas para cada una de las actividades constructivas que presentan falencias; y que dichos arreglos se iniciaran según programación presentada por el mismo el día 29 de marzo de 2020. Estas acciones no se realizaron por la emergencia generada por la propagación del virus COVID 19, y las restricciones establecidas por el gobierno nacional en cuanto a aislamientos y demás.

Prueba: Oficio UTEI-CTO-2019-001-011 del 11/ 03 / 2020

14. Mediante comunicación escrita Inirida, SPDE-284 –INF-017-2020 del 14 de abril de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico solicita que una vez sea levantado el estado de emergencia se remita a este despacho la reprogramación de las reparaciones inicialmente establecidas para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato N° 186 de 2017.

Prueba: Oficio SPDE-284 –INF-017-2020 del 14 / 04/ 2020

15. Mediante comunicación escrita Inirida, SPDE-337 –INF-020-2020 del 29 de abril de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico solicita se realice las acciones necesarias enmarcadas dentro del decreto N° 593 del 24 de Abril de 2020, emitido por el Ministerio de Interior, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la

emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, en relación con las medidas de seguridad a tomar para la ejecución de obras públicas, y reiniciar en el menor tiempo posible la ejecución de las reparaciones ya establecidas.

Prueba: Oficio SPDE-337 –INF-020-2020 del 29 /04/ 2020

16. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE-493 –INF-035-2020 del 24 de junio de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico solicita que se realicen las acciones necesarias enmarcadas dentro del decreto N° 593 del 24 de Abril de 2020, emitido por el Ministerio de Interior, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, en relación con las medidas de seguridad a tomar para la ejecución de obras públicas, y teniendo en cuenta que en el municipio se le ha permitido el ingreso a personal técnico, con sus respectivos permisos y que labora en las diferentes obras que se desarrollan en el casco urbano y rural de Inírida, por lo que se hace necesario reiniciar en el menor tiempo posible la ejecución de las reparaciones ya establecidas.

Prueba: Oficio SPDE-493 –INF-035-2020 del 24 /06/2020

17. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE-581 –INF-048-2020 del 22 de julio de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico reitera lo expuesto en la comunicación escrita SPDE-493-INF-035-2020, para que realice las acciones necesarias enmarcadas dentro del decreto N° 593 del 24 de Abril de 2020, emitido por el Ministerio de Interior, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, en relación con las medidas de seguridad a tomar para la ejecución de obras públicas, y teniendo en cuenta que en el municipio se le ha permitido el ingreso a personal técnico, con sus respectivos permisos y que labora en las diferentes obras que se desarrollan en el casco urbano y rural de Inírida, por lo que se hace necesario reiniciar en el menor tiempo posible la ejecución de las reparaciones ya establecidas.

Prueba: Oficio SPDE-581 –INF-048-2020 del 22 /07/ 2020

18. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE-682 –INF-057-2020 del 03 de septiembre de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico, requiere que se realice las acciones necesarias enmarcadas dentro del decreto N° 593 del 24 de Abril de 2020, emitido por el Ministerio de Interior, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, en relación con las medidas de seguridad a tomar para la ejecución de obras públicas, y teniendo en cuenta que en el municipio se le ha permitido el ingreso a personal técnico, con sus respectivos permisos y que labora en las diferentes obras que se desarrollan en el casco urbano y rural de Inírida, por lo que se hace necesario reiniciar en el menor tiempo posible la ejecución de las reparaciones ya establecidas.

Prueba: Oficio SPDE-682 –INF-057-2020 del 03 /09/ 2020

19. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE-763 –INF-065-2020, del 19 de octubre de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico solicita al contratista que se realicen en el menor tiempo posible las actividades de reparación a las actividades constructivas que no cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas contractualmente para ellas. Estas deben realizarse en el menor tiempo posible, toda vez que se le ha requerido en 4 ocasiones sin que se logre ningún avance en ellas.

Este despacho informa que se retomara el proceso administrativo por posible incumplimiento de no establecerse un horizonte para la solución de la problemática planteada.

Se aclara también que ante lo expuesto por el contratista, en lo relacionado con las dificultades generadas por la propagación del virus COVID 19, el Decreto N° 593 del 24 de Abril de 2020, emitido por el Ministerio de Interior, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público, en relación con las medidas de seguridad a tomar para la ejecución de obras públicas, y teniendo en cuenta que en el municipio se reabrieron los vuelos comerciales desde el 01 de octubre de 2020, por lo que se hace necesario reiniciar en el menor tiempo posible la ejecución de las reparaciones ya establecidas.

Prueba: Oficio SPDE-763 –INF-065-2020, del 19 /10/2020

20. Mediante comunicación escrita Inirida, SPDE-778 –INF-066-2020 del 26 de octubre de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico solicita al contratista su presencia el día 27 de octubre del año en curso a las 9.30 am, para la realización de reunión con motivos de que se socialice la programación de las actividades de reparación y otros temas relacionados.

Prueba: Oficio SPDE-778 –INF-066-2020 del 26 /10/2020

21. El 29 de octubre de 2020, se realiza comité técnico en las instalaciones de la secretaria de planeación y desarrollo económico, donde contextualiza el tema a tratar y comenta que a raíz de las diferentes solicitudes que se le han hecho al contratista por parte de la administración para el inicio de las actividades de reparación a algunas actividades constructivas que han presentado falencias y que no cumplen con las especificaciones técnicas que garanticen su correcta funcionalidad, y que adquirirlo la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, y que se pactó inicialmente para realizarse a partir del 31 de marzo de 2020 que por motivos de la emergencia generada por la propagación del virus COVID 19, se vio interrumpida. Y se generan los siguientes compromisos.

Entrega de programación de actividades de reparación	UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA.	02-11-2020
Realización de visita de inspección a las instalaciones del estadio los Fundadores.	-UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA. -PERSONAL TECNICO SECRETARIA DE PLANEACION	02-11-2020

Prueba: Acta de Reunión de fecha 29/10/2020

21. El 04 de noviembre de 2020, se realiza visita técnica de inspección a las instalaciones del estadio los fundadores, por cada una de las partes, el ingeniero Johnny Dalberto Talero Garavito, autorizado por la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, y el equipo técnico de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico Municipal, donde se generaron los siguientes compromisos:

Entrega de programación de actividades de reparación	UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA.	No definida
--	---------------------------------	-------------

Prueba: Acta de Reunión del 04/11/2020

22. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE-825 –INF-071-2020, del 17 de noviembre de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico solicita al contratista que según acta de visita técnica realizada el día 04 de noviembre de 2020, solicitamos allegue a este despacho en un tiempo no mayor a 5 días la programación para la realización de las actividades de reparación, en cumplimiento de las especificaciones técnicas de las actividades constructivas que presentan falencias, dentro del alcance del contrato de obra N° 186 de 2017 y cuyo objeto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA.

Prueba: Oficio SPDE-825 –INF-071-2020, del 17 /11/ 2020

23. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE-839 –INF-072-2020, del 23 de noviembre de 2020, la secretaria de planeación y desarrollo económico reitera al contratista que según acta de visita técnica realizada el día 04 de noviembre de 2020, solicitamos allegue a este despacho en un tiempo no mayor a 5 días la programación para la realización de las actividades de reparación, en cumplimiento de las especificaciones técnicas de las actividades constructivas que presentan falencias, dentro del alcance del contrato de obra N° 186 de 2017 y cuyo objeto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREO-DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA.

Prueba: Oficio SPDE-839 –INF-072-2020, del 23 /11/2020

24. Mediante comunicación escrita Inírida, SPDE-893-INF-080-2020, fechada del 29 de diciembre de 2020, solicita al contratista pronunciamiento, dado que no ha atendido los llamados que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, ha realizado para la entrega de la programación de los arreglos faltantes en algunas de las actividades constructivas.

Prueba: Oficio SPDE-893-INF-080-2020 del 29 /12/ 2020

25. Mediante comunicación escrita SPDE-010-INF-2021, fechada del 13 de enero de 2021, la secretaria de planeación y desarrollo económico reitera su solicitud para la entrega de la programación de los arreglos ya establecidos previamente, se informa además que de no recibir respuesta ante la presente solicitud se procederá con un proceso administrativo por posible incumplimiento.

Prueba Oficio SPDE-010-INF-2021 del 13 /01/ 2021

27. Se suscribe el contrato de obra 186 de 2017 al programa "COMPROMISO COLOMBIA" encabezado por la Contraloría General de Republica, donde el contratista adquiere compromisos para la entrega de la programación de las actividades de reparación, el cual establece el inicio de las mismas el día 10 de mayo de 2021, y la finalización de las mismas el 10 de junio de 2021.

28. Mediante comunicación escrita, fechada del 10 de mayo de 2021, la UNIÓN TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, manifiesta que, debido a la situación de orden público, que se presentan en el territorio nacional, no pueden cumplir con el cronograma establecido para realizar las reparaciones, debido a que se les dificulta el traslado hacia la ciudad de Inírida.

Prueba: Oficio del 10 /05/2021

29. Mediante comunicación escrita SPDE-498-INF/EQP-052-2021, fechada del 30 de junio de 2021, el secretario de planeación y desarrollo económico municipal realiza el traslado

del informe preliminar de posible incumplimiento a la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, donde se estipula un tiempo no mayor a 5 días hábiles para que realice los respectivos pronunciamientos. Se realiza la notificación vía E-mail, el día 01 de julio de 2021, a las siguientes direcciones de correo electrónico: utestadioinirida@gmail.com; Jaimebarriosredondo@yahoo.com.co; jaimebarriosredondo@gmail.com; goat.engineering.sas@gmail.com; se resalta que han sido direcciones con las que se han realizado comunicaciones anteriores y direcciones correspondientes al representante legal de la unión temporal estadio Inirida.

Prueba: Oficio SPDE-498-INF/EQP-052-2021

30. El 06 de julio se envía nuevamente comunicación escrita por parte del secretario de planeación y desarrollo económico municipal realiza el traslado del informe preliminar de posible incumplimiento a la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, donde se estipula un tiempo no mayor a 5 días hábiles para que realice los respectivos pronunciamientos. Se realiza la notificación vía E-mail, el día 01 de julio de 2021, a las siguientes direcciones de correo electrónico: utestadioinirida@gmail.com; Jaimebarriosredondo@yahoo.com.co; jaimebarriosredondo@gmail.com; goat.engineering.sas@gmail.com; se resalta que han sido direcciones con las que se han realizado comunicaciones anteriores y direcciones correspondientes al representante legal de la unión temporal estadio Inirida.

Prueba: Correo TRASLADO INFORME POSIBLE INCUMPLIMIENTO del 06 /07/2021

31. el 07 de julio 2021, se envía a través de la empresa 472, en medio físico, el respectivo traslado del informe preliminar de posible incumplimiento, a la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, bajo el número de guía RB707701625CO, a la dirección calle 13 #6-17 barrio navalito, Valledupar, Cesar, dirección de notificación según cámara de comercio.

Prueba: Correo empresa 472 de 07/07/2021

32. El 07 de julio la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, envía programación para la realización de las reparaciones (vía e-mail), donde estipula el inicio de las mismas el 21 de julio de 2021 y la terminación el 21 de agosto de 2021.

Prueba: pantallazo correo electrónico del 07/07/2021.

33. El 13 de julio de 2021, se envía informe de las acciones adelantadas por la administración municipal, dentro de las que se destacan el traslado del informe de posible incumplimiento a LA EQUIDAD SEGUROS, como empresa garante del contrato de obra 186 de 2017, se envía vía e-mail al servicio de atención al cliente de esta empresa.

Prueba: Oficio de fecha 08 de julio de 2021 y Pantallazo correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021

34. El 21 de julio de 2021, mediante comunicación escrita SPDE-550-INF/EQP-074-2021, enviada vía e-mail a la dirección utestadioinirida@gmail.com, la secretaria de planeación y desarrollo económico municipal, solicita información sobre la logística e inicio de las reparaciones programadas por el mismo, se constata mediante visita de inspección que no se da inicio a ninguna actividad de reparación.

Prueba: Oficio SPDE-550-INF/EQP-074-2021 de 21/07/2021

35. El 22 de julio de 2021, se envía a través de la empresa 472, en medio físico, el respectivo traslado del informe preliminar de posible incumplimiento, a la UNION TEMPORALINTER- ESTADIO INIRIDA GUAINIA, en su calidad de interventor,

bajo el número de guía RB707702943CO, a la dirección calle 93 # 15-27-OFICINA 601-CHAPINERO, dirección de notificación según cámara de comercio.

Prueba: correo empresa 472.del 22/07/2021

36. El 23 de julio de 2021, mediante comunicación escrita SPDE-555-INF/EQP-076-2021, la secretaria de planeación y desarrollo económico municipal realiza convocatoria para la realización de video conferencia con la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, programada para el 26 de julio de 2021, con el fin de tratar asuntos referentes al estado de las reparaciones y otros temas (no se presenta participante alguno por parte de contratista).

Prueba: oficio SPDE-555-INF/EQP-076-2021 del 22/07/2021

37. El 23 de julio de 2021, la empresa de envíos postales 472, hace devolución del informe preliminar de posible incumplimiento enviado a la UNIÓN TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, bajo la guía RB707701625CO, indicando que en la dirección de envío se encuentra "cerrado" y no atendió nadie el llamado de la empresa de mensajería, como se indica en el respectivo soporte de rastreo del envío.

Prueba: Correo empresa 472 -devolución.

38. El 09 de agosto de 2021, la empresa de envíos postales 472, hace devolución del informe preliminar de posible incumplimiento enviado a la UNIÓN TEMPORAL INTER-ESTADIO INIRIDA GUAINIA, bajo la guía RB707702943CO, indicando que en la dirección de envío se desconoce del asunto del envío, como se indica en el respectivo soporte de rastreo del envío.

Prueba: Correo empresa 472- devolución

39. La secretaria de planeación y desarrollo económico municipal, mediante comunicación escrita SPDE-637-INF/EQP-082-2021, fechada del 31 de agosto de 2021, solicita a la UNION TEMPORAL ESTADIO INIRIDA, informe de las acciones de reparación de acuerdo a la programación presentada y que su fecha de terminación estaba estipulada para el 21 de septiembre. En visita técnica se evidencia que se no se realizó ninguna intervención y a la fecha no se ha realizado ningún pronunciamiento por parte del titular del contrato de obra 186 de 2017.

2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El Municipio de Inirida evidencia un posible incumplimiento parcial por parte del contratista en lo relacionado con las disposiciones contractuales y legales que a continuación se desarrollan.:

Se advierten desde la parte técnica el posible incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

- **CLÁUSULA 3- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO;** *la descripción de los ítems contractuales, contenidos dentro del alcance del contrato de obra N° 186 de 2017, de acuerdo con el acta modificatoria 3, que presentan falencias, se relacionan en la siguiente tabla:*

ITEM AFECTADO	DESCRIPCION
3,6	SUMINISTRO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA CAPA DE RELLENO SELECCIONADO O ROCA MUERTA ESPESOR DE 15 CM PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL TERRENO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO.
3,12	TRANSPORTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA MONOFILAMENTO, VERDE FIBRILADO 60MM CON PROTECCION UV FABRICANTE LICENCIATORIO FIFA INCLUYE CAUCHO GRANULADO, ARENA SILICE DE ACUERDO CON NORMA FIFA, PEGANTE BICOMPONENTE DE POLIESTER Y DEMARCAACION DE LIENAS BLANCAS, COMO LA INSTALACION Y EL TRANSPORTE.
4.7	CONCRETO PLACA DE CONTRAPISO (3000 PSI).
4.11	CONCRETO DE 3000PSI, PARA PLACAS GRADAS.
5,5	SUMIISTRO E INSTALACION SANITARIO FLUXOMETRO (INCLUYE GRIFERIA).
5,6	ORINAL DE FLUXOMETRO (INCLUYE GRIFERIA)
5,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER BLANCO PORCELANA, INCLUYE GRIFERIA
5,12	DUCHA CONJUNTO INDIVIDUAL (TIPO CROMADA) CON REGISTRO O VALVULA.
6,36	SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO, INCLUYE 2 MOTOBOMBAS DE 2 HP, Q DE 50 GPM (3.5 L/S), ADT 46 PSI, TUBERIA DE DESCARGA DE 2" ROSCA NPT, TABLERO DE CONTROL Y ACCESORIOS CONEXIÓN A SISTEMA HIDRAULICO Y ELECTRICO. UN SISTEMA DE ALARMA SONORA, PARA DAR AVISO EN CASO DE NIVEL BAJO. 2 FLOTADORES PARA LAS 2 MOTOBOMBAS Y LA ALARMA SONORA (INCLUYE ACCESORIOS).
7,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTOR TIPO MHD LUZ BLANCA 1500 WATTS
NP-7	CONSTRUCCION DE FILTROS PERIMETRALES Y EN ESPINA DE PESCADO DE ANCHO = 40 CM Y ALTURA VARIABLE. RECUBRIMIENTO PERIMETRAL EN GEOTEXTIL NT, TUBERIA PERFORADA PARA FILTROS DIAMETRO DE 6" Y MATERIAL

• **CLAUSULA 8- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

"...1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando y ejecutando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios y dentro del plazo estipulado..."

Como argumentos adicionales del presunto incumplimiento contractual que se desarrolló anteriormente, se expone:

- **ARTÍCULO 17, LEY 1150 DE 2007: DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.
- **PARÁGRAFO.** La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas
- **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía.

La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada.

Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto

- 2.1. Teniendo en cuenta que la "obra" contratada dentro del alcance del objeto contractual N° 186 de 2017, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE UN ESCENARIO RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA – GUAINÍA", comprendió tanto "la estructura" construida como "los equipos" instalados que conformaron el referido escenario recreo deportivo, y que la estabilidad de la obra se amparó en la **póliza CUMPLIMIENTO AA120722 FACTURA AA435961 SEGUROS LA EQUIDAD**; existen factores asociados a esta que han generado deterioros de la obra, que impiden la prestación del servicio para el cual se ejecutó, más cuando la realización de un contrato, aun de aquéllos de ejecución inmediata o instantánea, supone ordinariamente un riesgo que trasciende más allá de la ocurrencia del simple incumplimiento y que puede comprometer, eventualmente, la estabilidad de la obra, la calidad de los equipos o de los suministros, el pago inoportuno o parcial o el desconocimiento de los derechos y prestaciones de los trabajadores que intervinieron en la realización de la obra, y tantos otros riesgos, que se buscan prevenir y subsanar con las aludidas garantías.

• CUANTIFICACION DEL POSIBLE DAÑO CAUSADO.

Los ítems contractuales, contenidos dentro del alcance del contrato de obra N° 186 de 2017 que presentan falencias y la cuantificación del daño causado por el posible

incumplimiento a la administración municipal, de acuerdo a las visitas técnicas realizadas, se sugiere de la siguiente manera:

ITEM AFECTADO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. AFECTADA	VAL.UNIT	VAL TOTAL AFECTACION
3,6	SUMINISTRO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA CAPA DE RELLENO SELECCIONADO O ROCA MUERTA ESPESOR DE 15 CM PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL TERRENO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO.	M3	2225,25	\$ 51.816,00	\$ 115.303.554,00
4.7	CONCRETO PLACA DE CONTRAPISO (3000 PSI).	M3	26.59	\$ 1.100.067	\$ 29.250.782,00
4.11	CONCRETO DE 3000PSI, PARA PLACAS GRADAS.	M3	89.53	\$ 1.100.067	\$ 98.488.999,00
3,12	TRANSPORTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA MONOFILAMENTO, VERDE FIBRILADO 60MM CON PROTECCION UV, FABRICANTE LICENCIATORIO FIFA INCLUYE CAUCHO GRANULADO, ARENA SILICE DE ACUERDO CON NORMA FIFA, PEGANTE BICOMPONENTE DE POLIESTER Y DEMARCACION DE LIENAS BLANCAS, COMO LA INSTALACION Y EL TRANSPORTE.	M2	8305	\$ 143.100,00	\$ 1.188.445.500,00
5,5	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO FLUXOMETRO (INCLUYE GRIFERIA).	UNIDAD	4	\$ 758.822,00	\$ 3.035.288,00
5,6	ORINAL DE FLUXOMETRO (INCLUYE GRIFERIA)	UNIDAD	4	\$ 875.470,00	\$ 3.501.880,00
5,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER BLANCO PORCELANA, INCLUYE GRIFERIA	UNIDAD	1	\$ 120.098,00	\$ 120.098,00
5,12	DUCHA CONJUNTO INDIVIDUAL (TIPO CROMADA) CON REGISTRO O VALVULA.	UNIDAD	1	\$ 46.150,00	\$ 46.150,00
6,36	SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO, INCLUYE 2 MOTOBOMBAS DE 2 HP, Q DE 50 GPM (3.5 L/S), ADT 46 PSI, TUBERIA DE DESCARGA DE 2"-ROSCA NPT, TABLERO DE CONTROL Y ACCESORIOS CONEXIÓN A SISTEMA HIDRAULICO Y ELECTRICO. UN SISTEMA DE ALARMA SONORA, PARA DAR AVISO EN CASO DE NIVEL BAJO. 2 FLOTADORES PARA LAS 2 MOTOBOMBAS Y LA ALARMA SONORA (INCLUYE ACCESORIOS).	UNIDAD	1	\$ 9.184.890,00	\$ 9.184.890,00
7,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROYECTOR TIPO MHD LUZ BLANCA 1500 WATTS	UNIDAD	1	\$ 1.522.031,00	\$ 1.522.031,00

NP-7	CONSTRUCCION DE FILTROS PERIMETRALES Y EN ESPINA DE PESCADO DE ANCHO = 40 CM Y ALTURA VARIABLE. RECUBRIMIENTO PERIMETRAL EN GEOTEXTIL NT, TUBERIA PERFORADA PARA FILTROS DIAMETRO DE 6" Y MATERIAL	ML	989,96	\$ 85.199,00	\$ 84.343.602,04
TOTAL COSTO DIERCTO					\$ 1.533.242.774,04
ADMIISTRACION (18%)					\$ 275.983.699,33
IMPREVISTOS (2%)					\$ 30.664.855,48
UTILIDADES (5%)					\$ 76.662.138,70
TOTAL AFECTACION					\$ 1.916.553.467,55

Se determina por este despacho que el valor de la posible afectación al municipio de Inírida es de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.916.553.467,55).**

Así las cosas, se relacionan fallas y deterioros detectados por la entidad contratante:

1. Con respecto a las líneas de demarcación de la cancha, se evidencia que en algunos tramos de la misma no se encuentran pegadas y en otros no se pegaron correctamente.
2. En el área de la cancha donde se presentaron deformaciones y que se realizó corte de grama sintética, se evidencia que no fueron correctamente pegados, generando que en caso de ser usada no se pueda practicar correctamente por los deportistas además del posible desprendimiento que ocasionara un daño mayor al tapete y a la cancha. También en algunos sectores existen hundimientos que no fueron solucionados y en otros sectores levantamientos o resaltos con respecto al nivel de la cancha debido a que no se realizó la compactación de los arreglos realizados.
3. En visita se comprobó que el retiro del tablero de control de la bomba de agua, fue realizado, sin embargo al retirarlo estas se desconectaron dejando fuera de funcionamiento la de red contraincendios, se desconectó el tanque de almacenamiento y los flotadores para bombeo, además de que dejaron sin servicio de energía estas bombas, lo que inicialmente genera un peligro debido a que en caso de emergencia por incendio el escenario no cuenta con suministro de agua, dejando sin suministro de agua para los demás servicios del mismo. Se solicita de manera urgente y se hace responsable al contratista en caso de alguna emergencia, en primer lugar, se realicen las conexiones eléctricas a las bombas de agua potable y de presión para la red contraincendios, se realicen las conexiones pertinentes que fueron deshabilitadas en el momento del retiro del tablero parcial que se encontraba contiguo a dichos elementos y que suministraba energía.
4. Se evidencia que en la torre norte sobre el costado de la carrera 9 aún falta una luminaria, que fue retirada porque no funcionaba.
5. No se pudo constatar el estado y funcionamiento de la parte hidrosanitaria y red contraincendios, ni de ninguno de los elementos que la componen como orinales, lavamanos, sanitarios debido a que no se cuenta con el servicio de agua como ya se mencionó en el punto 3, por lo cual está pendiente de verificación del funcionamiento de los mismos.

6. Durante la visita se evidencio que la estructura de la gradería presenta filtraciones, lo que ocasiona que se produzcan encharcamientos en la zona de oficinas, camerinos, unidades sanitarias y demás cuartos de la zona inferior de la misma.
7. Se presentan falla en los muros de la fachada interna, desmoronamiento parcial.

3. CONSECUENCIA JURÍDICA

Como consecuencia del presunto incumplimiento, se solicita se haga efectiva las cláusulas del contrato de Obra número 186 de 2017 que dispone:

• **CLAUSULA 12-RESPONSABILIDAD:**

“...El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. el contratista será responsable por los daños que ocasionen a sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio de Inírida en la ejecución del objeto del presente contrato...”

• **CLAUSULA 15-CLAUSULA PENAL:**

“...En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado...”

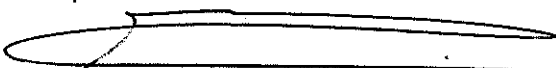
Así como, la efectividad de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato de Obra (cláusula 17 del contrato número 186 de 2017)

4. Pruebas

Como prueba del presunto incumplimiento por parte del contratista la administración municipal cuenta con las siguientes:

- Informe del 06 de septiembre de 2021 presentado por secretario de Planeación y Desarrollo Municipal mediante comunicación interna SPDE-205-2021 con fecha de recibido 07 de septiembre de 2021 con numero de radicado 622.
- Póliza
- Expediente del contrato de obra número 186 de 2017 –que puede ser consultado en el SECOP–, especialmente, los documentos que se individualizan a lo largo de esta citación, los cuales se envían, en su mayoría, como garantía de los derechos de contradicción y defensa de los convocados.

Atentamente,


Mauricio Posso Arango
Jefe Oficina Jurídica y Contracción Municipal